



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS EN LO CONTINUO "LA UNICACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. JOSÉ RODOLFO CALVO FONSECA, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
- I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- 1.2 Conforme al numeral 2 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado.
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su precitada Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
- 1.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UAC750417LE8, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Página 1'de 6





- I.5 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "LA UNICACH", a través de su representante, que:
- II.1 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el periódico oficial del Estado de Chiapas, número 336-tomo III, decreto 359, de fecha 16 de noviembre del año 2011, es un organismo autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México.
- II.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de su precitada Ley Orgánica, la Universidad tiene por objeto:
 - Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, en sus modalidades escolar, no escolarizada y mixta; procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de desarrollo del Estado de Chiapas.
 - Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística, socioeconómica, tecnológica, científica y artística, orientada fundamentalmente a la atención de los problemas y necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.
 - Preservar, rescatar, conservar y difundir los valores culturales, históricos y sociales del Estado de Chiapas, así como el patrimonio natural del Estado.
 - Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.
- II.3 Que su titular el Dr. José Rodolfo Calvo Fonseca, acredita su personalidad para representar en este acto a "LA UNICACH", en su carácter de rector, con su nombramiento de fecha 02 de octubre de 2017, otorgado por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica, de la institución que representa.
- II.4 Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.





II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: UCA9502023J3.

II.6 Que para los fines derivados del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en la 1º avenida sur poniente número 1460, código postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen ampliamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, así como las facultades de sus representantes para actuar a nombre de sus respectivas instituciones, manifestando su libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos y condiciones insertos en este convenio, mismo que lo sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración académical científica, tecnológica y de investigación entre "LAS PARTES", con el objeto de llevar a cabó acciones que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en materia de investigación, de impacto social, científico, ambiental y productivo.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, en diversos campos de interés para ambas instituciones.
- c) Generar apoyos recíprocos en materia de presentaciones artísticas.
- d) Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- e) Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés para ambas partes.
- f) Organizar conjuntamente programas de posgrado.
- g) Realizar intercambio de material bibliotecario para servicios de préstamo y/o consultá de material bibliográfico.
- h) Promover la participación conjunta en eventos y/o programas que fomenten la cultura, el deporte, las artes, el bienestar integral y el desarrollo empresarial comunitario.

1





- i) Generar intercambio de conocimientos tecnológicos y productivos en zonas rurales, considerando la presencia de ambas instituciones en diversas regiones socioeconómicas de estado de Chiapas.
- j) Trabajar coordinadamente para canalizar el servicio social, prácticas profesionales y/o estancias académicas a jóvenes que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos de ambas instituciones.
- k) Emprender acciones de cooperación conjunta que tengan como propósito fortalecer sus capacidades académicas, así como la calidad y competitividad de sus programas educativos.

TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

"LAS PARTES" elaborarán un programa de trabajo anual que contemple las acciones señaladas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, vigencia, compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez autorizado y firmado por los representantes de "LAS PARTES", pasará a formar parte integrante de este convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo autorizado por "LAS PARTES", podren ejecutarse, sin necesidad de establecer instrumentos específicos.

CUARTA: COMISIÓN.

Para los efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, así como los programas de trabajo que de él se deriven, "LA UNICACH" designa como responsable a la Lic. Aurora Evangelina Serrano Roblero, Secretaria Académica; por su parte "LA UNACH" designa como responsable a la Dra. Leticia del Carmen Flores Alfaro, Secretaria Académica, cuyas acciones serán:

- a) Determinar las actividades a través de convenios Específicos factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración de los programas emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento y evaluar resultados.
- d) Resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en las cláusulas establecidas en el presente convenio.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 03 (tres) años y podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique a la otra, por escrito con al menos (30) treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones deberán constar y especificarse en el

Página 4 de 6 °





convenio modificatorio respectivo, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante de este instrumento surtiendo sus efectos a partir de su firma o de la fecha que determinen "LAS PARTES".

La firma del presente instrumento deja sin efectos cualquier otro que haya sido signado con anterioridad y renueva la vigencia de conformidad con la cláusula quinta del mismo.

SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa o actividad interviniere personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "ninguna de "LAS PARTES".

Además de lo anterior, para el caso señalado de que se contrate personal ajeno al de "LAS PARTES", la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento correspondiente no siendo en ningún caso responsable la otra parte de tal suscripción ni de los compromisos adquiridos.

OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de las partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados que obtengan de la ejecución de las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

NOVENA: RESPOSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera suscitarse por causas de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" expresan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que en caso de suscitarse controversia alguna derivada de la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelta de común acuerdo.





Leido el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce y al margen, los que en él intervinieron, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

POR "LA UNACH"

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

RECTOR

RECTOR

É RODOLFO CALVO FONSECA